



EL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA (BCV) NO PUBLICA INDICADORES FINANCIEROS (PRINCIPALMENTE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – INPC)

Recientemente salió publicado en la prensa que la ONG Transparencia Venezuela demandó ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) al Presidente del Banco Central de Venezuela por la no publicación de indicadores económicos desde el mes de diciembre de 2014. En su demanda la ONG alega incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas establecida en el artículo 319 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicho artículo señala que “el Banco Central de Venezuela se regirá por el principio de responsabilidad pública, a cuyo efecto rendirá cuenta de las actuaciones, metas y resultados de sus políticas ante la Asamblea Nacional, de acuerdo con la ley. También rendirá informes periódicos sobre el comportamiento de las variables macroeconómicas del país y sobre los demás asuntos que se le soliciten e incluirá los análisis que permitan su evaluación (...)”.

De igual forma, la demanda se sustenta en la opacidad generada por la no publicación de las principales estadísticas económicas del país de enero a julio de este año, lo cual asegura vulnera los artículos 7, que hace referencia al adecuado cumplimiento del objetivo del BCV, numerales 13 (acopiar, producir y publicar las principales estadísticas económicas, monetarias, financieras, cambiarias, de precios y balanzas de pagos) y 31 que hace referencia a la transparencia como principio de la institución, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela.

En consecuencia, el BCV “...debe mantener informado, de manera oportuna y confiable al Ejecutivo Nacional y demás instancias del Estado, a los agentes económicos públicos y privados, nacionales y extranjeros y a la población acerca de la ejecución de sus políticas, las decisiones y acuerdos de su Directorio, los informes, publicaciones, investigaciones, así como de las estadísticas pertinentes de acuerdo con prácticas aceptadas por la banca central, que permitan disponer de la mejor información sobre la evolución de la economía venezolana(...)”.

La demanda la plantea Transparencia Venezuela, “en su carácter de asociación civil, cuyo interés principal es la correcta y transparente aplicación del ordenamiento jurídico en el país, pretendiendo así, la defensa de los principios constitucionales de justicia, rendición de cuentas y transparencia, toda vez que desde que inició este año 2015 el BCV no ha publicado información sobre las principales estadísticas económicas del país”, explica el documento.



Fernández Machin & Asociados

Contadores Públicos - Asesores Gerenciales
R.I.F. J-31368152-0

La ONG destaca que el Banco Central de Venezuela no ha publicado información a través del portal oficial www.bcv.gob.ve, sobre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) desde 2014, mientras que la Balanza de Pagos se encuentra hasta el tercer trimestre de 2014 al igual que el Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Escasez, del cual solo se presentan algunos informes hasta febrero 2014; variables que asegura, son vitales para tener un diagnóstico de la economía.

“Cuando los agentes económicos que hacen vida en el país desconocen los indicadores económicos actúan de alguna forma a ciegas y con desconcierto y este comportamiento genera estragos en la economía que se pueden evidenciar, por ejemplo, en la distorsión que se genera cuando las expectativas de inflación son cada vez más altas y la búsqueda insaciable de divisas en el denominado mercado paralelo a cualquier precio. Asimismo la publicación de estos índices vela por la estabilidad de los precios, una mayor eficiencia y un crecimiento a largo plazo de la economía, logrando así el diseño de políticas económicas reales que ayudan a mejorar la capacidad productiva del país”, asegura Transparencia Venezuela en el citado texto legal.

La ONG resalta que esta situación ha sido denunciada a través de los medios de comunicación, pues atenta contra “el derecho de acceso a la información, como requisito indispensable para el funcionamiento mismo de la democracia y de la mayor transparencia y buena gestión pública”.

Por último, Transparencia Venezuela solicita al TSJ que se le ordene a Merentes cumplir con lo establecido en la Carta Magna, haciendo de acceso público los informes periódicos sobre el comportamiento de las principales estadísticas económicas del país en la página web oficial del Banco Central de Venezuela.

Complementando lo indicado por la ONG, podemos suponer que la opacidad indicada se traduce en una práctica muy común de la Administración Pública Nacional, y que tiene que ver con el Derecho Democrático del Pueblo de estar informado basada en que sí no se informa no ha pasado. A esta fecha, no tenemos información del TSJ sobre la admisión de la demanda y situación de la misma.

De igual manera, técnicos del BCV han manifestado que ellos han realizado su trabajo de determinación de los indicadores y que corresponde a la directiva del instituto emisor la responsabilidad por la no publicación de la información.

El no disponer de índices actualizados afecta varias materias importantes que indicamos a continuación:

- ❖ **Materia tributaria:** para aquellas empresas con fechas de cierre de ejercicios distintas al 31 de diciembre ya han pasado siete (7) meses sin disponer de INPC para efectuar el ajuste por inflación fiscal establecido en la vigente Ley de Impuesto Sobre la Renta. No conocemos cual será la posición de la Administración Tributaria a este respecto, la omisión de efectuar el ajuste fiscal o realizarlo con índices no



oficiales puede tener efecto sobre la medición de la capacidad contributiva real de los contribuyentes.

- ❖ De acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en Venezuela, los únicos estados financieros que están de conformidad con ellos son los reexpresados por efecto de la inflación, la mayoría de entes reguladores o de control aceptan esta norma, y la ausencia de índices dificulta la emisión de estados financieros exigidos por ejemplo por Registros Mercantiles (Resolución 019 SAREN), Registro Nacional de Contratistas (RNC), instituciones bancarias para el otorgamiento de créditos, etc. A este respecto, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), organismo emisor de PCGA según la LEY DE EJERCICIO DE LA CONTADURÍA, emitió un boletín con un procedimiento para paliar esta omisión, a continuación indicamos los párrafos que se refieren al cálculo del INPC:

"...17. Cuando el INPC no esté disponible para uno o más meses y una entidad deba presentar información financiera ajustada por los efectos de la inflación en una fecha que incluye meses afectados por la referida ausencia de publicación, la entidad utilizará el o los INPC estimados, utilizando para su mejor estimación una metodología similar a la aplicada por el BCV y para ello deberá obtenerlos mediante estudios realizados por profesionales expertos en la materia, de forma que reflejen la evolución de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo familiar.

Algunas características para la fiabilidad de un INPC estimado por este método son:

1. El estudio de la variación de los precios de un amplio rango de bienes y servicios;
2. Considerar las mismas ciudades para las que el BCV emite el INPC desagregado;
3. La metodología utilizada para su estimación debe ser igual en cada mes;
4. El valor determinado debe estar libre de sesgo;
5. Debe ser actualizado mensualmente.

Cuando sea aplicado este procedimiento, la entidad deberá revelar información sobre los profesionales expertos que elaboraron el estudio utilizado para la estimación del o los INPC y, como mínimo cada una de las características antes señaladas.

En caso que el estudio haya sido contratado por algún organismo que agrupe a entidades de un mismo sector económico o geográfico, deberá revelarse este hecho.

18. Cuando la entidad, luego de evaluar la aplicabilidad del procedimiento descrito en el párrafo 17, concluya que es impracticable o generaría un costo o esfuerzo desproporcionado, procederá a estimar el o los INPC no emitidos por el BCV, a través del siguiente procedimiento simplificado:

- a. Calcular el promedio simple de la variación porcentual correspondiente a los últimos tres (3) INPC, publicada por el BCV en su página Web;



- b. Ajustar el último INPC publicado por el BCV por el promedio determinado conforme al literal anterior. El valor así obtenido, será el INPC estimado para el primer mes cuyo valor oficial no esté disponible;
- c. Ajustar el INPC estimado según el literal "b", por el promedio determinado conforme al literal "a". El valor así obtenido, será el INPC estimado para el segundo mes cuyo valor oficial no esté disponible. Este procedimiento se aplicará sucesivamente, hasta completar la estimación para todos los INPC para los meses que sean requeridos.

Al aplicar este procedimiento, la entidad deberá revelar los cálculos efectuados para la estimación del o los INPC utilizados para el reconocimiento de la inflación en los estados financieros emitidos..."

Entendemos la buena intención de la FCCPV, pero definitivamente esta manera de calcular los índices para el año 2015 se han quedado muy por debajo de lo que la realidad y algunos entes especializados nos indican, a continuación incluimos cálculos realizados como indica la FCCPV que nos dan la razón:

Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept
2012	269,60000	272,60000	275,00000	277,20000	281,50000	285,50000	288,40000	291,50000	296,10000
2013	329,40000	334,80000	344,10000	358,80000	380,70000	398,60000	411,30000	423,70000	442,30000
2014	514,70000	526,80000	548,30000	579,40000	612,60000	639,70000	666,20000	692,40000	718,60000
	% INFLACIÓN INTERMENS UAL								
2015	884,17418	931,22572	980,78110	980,78110	1.032,97360	1.087,94352	1.145,83868	1.206,81475	1.271,03568
						70,07%			76,88%

- En una economía tan inflacionaria como la Venezolana, la ausencia de información sobre INPC afecta otros asuntos tales como: presupuestos hechos por entes públicos y empresas privadas; ajustes de contratos de arrendamiento de inmueble con cláusulas a ese respecto; indexación de cálculos de prestaciones sociales en tribunales laborales; ajustes salariales por contratos colectivos y muchos otros aspectos, y todo por tratar de mantener escondida una realidad económica que el pueblo sin ser economistas o contadores públicos, conoce muy bien por que la está padeciendo.